RESOLUCIÓN No. 41-01899 DE 2026

Por la cual se designa Comité Evaluador en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- HIL-CADPH-002-2026 del Centro Agroempresarial Desarrollo Pecuario del Huila.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en Resolución No. 1-03044 del 11 de septiembre de 2026, Acta de Posesión No. 554 del 15 de septiembre de 2026, Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, Resolución No. 257 del 08 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*"

Que el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, procedió a adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-HIL-CADPH-002-2026, cuyo objeto refiere a *"41_9525_256 Contratar la construcción de la cubierta de la cancha deportiva del Centro de Formación Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicado en el municipio de Garzón".*

Que, en aras de garantizar el acompañamiento técnico, financiero, económico y legal, se hace necesario designar servidores públicos y/o contratistas que conformen el Comité Técnico Evaluador que apoyen la revisión, evaluación y verificación de los requisitos mínimos exigidos dentro del proceso SAMC-HIL-CADPH-002-2026, publicado en la plataforma SECOP II y los documentos que lo integran.

Que dicho Comité recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, previo análisis y evaluación de los requisitos financieros, económicos, jurídicos y técnicos de las propuestas que se presenten dentro del proceso, aplicando para ello los principios que salvaguardan el ejercicio de la contratación estatal, en especial, la selección objetiva, conforme lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su normatividad complementaria, elaborando con celeridad, eficiencia y transparencia los correspondientes informes de evaluación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO. Desígnese a los siguientes funcionarios y/o contratistas para conformar el Comité técnico evaluador para el proceso de selección abreviada subasta inversa SAMC-HIL-CADPH-002-2026, cuyo objeto refiere a: *"41_9525_256 Contratar la construcción de la cubierta de la cancha deportiva del Centro de Formación Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicado en el municipio de Garzón"*, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	ASPECTO A EVALUAR	TIPO DE VINCULACIÓN
Diana María Silva Buendia	Técnico	Funcionario
Mario Andrés Sánchez Mora		Funcionario
Laura Sofia Silva Mora		Contratista

RESOLUCIÓN No. 41-01899 DE 2026

Por la cual se designa Comité Evaluador en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- HIL-CADPH-002-2026 del Centro Agroempresarial Desarrollo Pecuario del Huila.

Edna Maritza Vela Carvajal	Requisitos Financieros y Económicos	Contratista
Juan Camilo Cadena Zapata Leidy Johana Rojas Núñez	Jurídico	Funcionario Contratista

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del SENA, le corresponde al COMITÉ EVALUADOR:

1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.
2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de las actividades encomendadas.

TERCERO. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios y contratistas mencionados en este acto administrativo.

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón - Huila, el **10/11/2026**

Firmado digitalmente por GUTIERREZ QUINTERO LORENA MARIA

LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
Subdirectora (E) Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Revisó: John Edinson Avendaño Tao – Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero. Firmado digitalmente por John Edinson Avendaño Tao

Proyectó: Leidy Johana Rojas Núñez – Abogada Contratista Gestión Contractual.